

7. NICOLE ALU LAGRANGE, de nacionalidad italiana.
8. IVAN ALU LAGRANGE, de nacionalidad italiana.
9. STEVEN ANDREW MATOS ABREU, de nacionalidad estadounidense.
10. KELVIN JESUS MATOS ABREU, de nacionalidad estadounidense.

Artículo 3.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1, recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 4.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 313-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 313-00

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. FUNDACION PEACE CONCEPTS ADR, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de enero del 2000.
2. FUNDACION CIRCULO INFANTIL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 7 de julio del 1994.
3. ASOCIACION DE BANCAS DE LOTERIA DE LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de febrero del 12000.
4. ASOCIACION PRO-AYUDA A MADRES Y NIÑOS POBRES (ASOMANPRO), que tiene su domicilio en la provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 1 de enero del 2000.
5. FUNDACION UNIDOS POR EL DESARROLLO (FUD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 29 de abril del 2000.
6. ASOCIACION DE AGRICULTORES DE VUELTA GRANDE, que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 26 de septiembre del 1998.
7. ASOCIACION DE SOFTBALL DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA (ASOPRIN), que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 24 de junio del 1998.
8. FRENTE DE MUJERES COMUNITARIAS EDUARDO BRITO (FREMUCOEB), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 3 de junio del 2000.

9. ASOCIACION ACCION COMUNITARIA HERMANAS MIRABAL (AACHM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de noviembre del 1999.
10. ASOCIACION DE MUJERES HERMANAS MIRABAL, que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 14 de octubre del 1998.
11. ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIPLE UNION, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 28 de noviembre del 1999.
12. ASOCIACION DE AGRICULTORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 11 de febrero del 2000.
13. ASOCIACION DE COMPRADORES DE DERIVADOS DEL ARROZ DE TRINITARIA, que tiene su domicilio en la provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 9 de julio del 1999.
14. ASOCIACION DE MUJERES MARGARITA FRANCOIS, que tiene su domicilio en la provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 19 de marzo del 1999.
15. FUNDACION PRO-RESCATE DE LAS ZONAS RURALES DE SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2000.
16. JUNTA DE VECINOS DE LA URBANIZACION ARROYO MANZANO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de julio del 1999.
17. CONSEJO NACIONAL DE ABOGADOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL (CONAS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de noviembre del 1997.

18. ASOCIACION DE BOXEO AFICIONADO DEL DISTRITO NACIONAL (ABAD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 14 de febrero del 1999.
19. ASOCIACION DE PEQUEÑOS RIFEROS DEL DISTRITO NACIONAL (ASOPERDIN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 24 de septiembre del 1997.
20. MINISTERIO PARA OS EN LOS CAMINOS JESUCRISTO ES EL CAMINO, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 19 de julio del 1999.
21. FUNDACION DE APOYO AL APRENDIZAJE Y AL DESARROLLO HUMANO (FUAADEHU), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de abril del 2000.
22. FUNDACION CONIN PRO-EDUCACION Y ENSEÑANZA COMPUTARIZADA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de abril del 2000.
23. ASOCIACION DE BOXEO DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 23 de abril del 1999.
24. CLUB CIENFUEGOS, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 8 de mayo del 1999.
25. FUNDACION MUJERES SALOME UREÑA DE HENRIQUEZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 11 de marzo del 1999.
26. ASOCIACION DE EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE LA ALTAGRACIA (AEPA), que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de marzo del 2000.

27. COORDINADORA AMBIENTAL Y COMUNITARIA (COAMCO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de febrero del 2000.
28. CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO JUAN PABLO DUARTE, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de abril del 2000.
29. FUNDACION ALTERNATIVA COMUNITARIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de febrero del 2000.
30. FEDERACION DE MUJERES EN DESARROLLO DE GUERRA (FEMUGUE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 3 de septiembre del 1997.
31. FUNDACION DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de enero del 1999.
32. IGLESIA CRISTIANA RENACER, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2000.
33. ASOCIACION EL SANTO GRIAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 1 de abril del 2000.
34. FUNDACION CASA HOGAR CORAZON DIVINO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 16 de abril del 1999.
35. ORGANIZACION DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL PARAJE LOS CAMBRONES, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 19 de febrero del 2000.
36. IGLESIA BIBLICA CRISTIANA, que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 26 de abril del 2000.

37. FUNDACION PARA EL RESCATE Y LA ORIENTACION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de febrero del 2000.
38. ASOCIACION PRO-CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA MARGEN ORIENTAL (APROCUMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de marzo del 2000.
39. FUNDACION DE SERVICIOS JURIDICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE HAINA (FSJH), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de marzo del 2000.
40. ASOCIACION DE MUJERES PARA CRECER (ASDEMUPC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 18 de enero del 2000.
41. INVESTIGACION FORMACION Y SERVICIO DE PSICOLOGIA CLINICA (AYZ), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 28 de enero del 2000.
42. CENTRO DE INVESTIGACION PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANIA DOMINICANA (CIDADOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de agosto del 1998.
43. FUNDACION SOLIDARIDAD, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de mayo del 2000.
44. CENTRO DE MADRES ANA IDALIA NAVARRO, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de octubre del 1984.
45. IGLESIA MISIONERA DE LOS DISCIPULOS DE JESUCRISTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos

fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 28 de abril del 2000.

46. FUNDACION PRO-HORMONA DE CRECIMIENTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de noviembre del 1999.
47. FUNDACION JUVENTUD JUSTICIA Y PROGRESO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 29 de marzo del 2000.
48. FUNDACION DE APOYO AL DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOCIAL RURAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de abril del 2000.
49. ASOCIACION CHISPA DE LUZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 27 de enero del 1999.
50. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE EL PALMAR Y LA ZONA CAÑERA (PALMA REAL), que tiene su domicilio en la provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 29 de mayo del 2000.
51. GRUPO DE APOYO PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (GAINAD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 14 de junio del 2000.
52. FUNDACION HUMANISMO Y DESARROLLO SAN JUAN, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 14 de marzo del 2000.
53. FUNDACION SIRIUS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de marzo del 2000.
54. ASOCIACION DE PASTORES Y MINISTROS EVANGELICOS DE LA VEGA, que tiene su domicilio en la provincia de La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de mayo del 2000.

55. NUCLEO DE DESARROLLO BARRIAL DE LA MINA DE LOS GUARICANOS (NDBMG), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 29 de mayo del 1999.
56. FORO CULTURAL Y DEPORTIVO SALCEDO EN MARCHA, que tiene su domicilio en la provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de febrero del 1999.
57. ASOCIACION MAURICIO BAEZ MAIMON, que tiene su domicilio en la provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 18 de marzo del 2000.
58. FUNDACION ENRIQUETA VALDEZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 3 de abril del 2000.
59. FUNDACION SAN JOSE, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 24 de abril del 2000.
60. FUNDACION EDUCACION Y DESARROLLO EN SOCIEDAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 19 de mayo del 2000.
61. CONCILIO EVANGELICO PENTECOSTAL ARCA DE SALVACION, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de abril del 2000.
62. FUNDACION AMOR POR LOS ABUELOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de enero del 1999.
63. FEDERACION PARROQUIAL DE MUJERES DE EL FACTOR (FEPAMUFA), que tiene su domicilio en la provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 31 de marzo del 2000.
64. ASOCIACION DE BANCAS DE LOTERIAS DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, que tiene su domicilio en la provincia Espaillat, R.D.,

cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de abril del 2000.

65. ASOCIACION DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA SALCEDO (ABOPROSAL), que tiene su domicilio en la provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 3 de febrero del 2000.
66. ASOCIACION EVANGELISTICA Y MISIONERA MISION INTEGRAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 2 de marzo del 2000.
67. FRENTE DE ACCION COMUNITARIA DE HERRERA (FACOH), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 26 de marzo del 1999.
68. FUNDACION MEDIO AMBIENTAL Y DESARROLLO (FUNDAMBIENTE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de febrero del 2000.
69. IGLESIA CONGREGACION CRISTIANA SENDAS ANTIGUAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 6 de abril del 2000.
70. JUNTA DE REGANTES HORACIO VASQUEZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de junio del 1996.
71. FUNDACION RAMON MORDAN (FURAMOR), que tiene su domicilio en la provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 16 de abril del 2000.
72. FUNDACION EN SALUD, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 2 de febrero del 1999.
73. CASA DE LA CULTURA DE BARAHONA, que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de febrero del 2000.

Artículo 2.- Se aprueba la corrección del nombre de la asociación FUERZA COMUNITARIA PARA LOS MAS NECESITADOS, INC., por lo que en lo adelante se denominará FUERZA COMUNITARIA PARA LOS MAS NECESITADOS “LA OBRA DEL POBRE” INC., que es lo correcto.

Artículo 3.- Se aprueba la modificación de estatutos y el cambio de nombre de la Asociación Seminarios Odontológicos Latinoamericanos Internacional-República Dominicana (SOLA-I) Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de junio del 2000; por lo que en lo adelante se denominará ACADEMIA LATINOAMERICANA DE ODONTOLOGOS Y MEDICOS (ALADOME) INC.

Artículo 4.- Se modifica el Numeral 47 del Artículo 1 del Decreto No.128-99, de fecha 30 de marzo de 1999 para que en lo adelante diga de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la Incorporación a la ASOCIACION DE AGRICULTORES “SAN PEDRO”, DEL PARAJE EL PALERO, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de enero de 1999”.

Artículo 5.- Se modifica el Numeral 51 del Artículo 1 del Decreto No.233-00, de fecha 29 de mayo del 2000, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la Incorporación a la ASOCIACION DE AGRICULTORES SILVESTRE MAYANA DE CABRAL que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de noviembre de 1999”.

Artículo 6.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil, año 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 314-00 que dispone la asignación de un apartamento en el Proyecto Habitacional Monte Rico, en Santiago de los Caballeros, a la señora Ana Julia Manzueta Jiménez y modifica el Numeral 24 del Artículo 1 del Decreto No. 108-98.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 314-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda modificado el Numeral 24 del Artículo 1 del Decreto No.108-98, de fecha 11 de marzo de 1998, para que rija de la siguiente manera:

“24.- **Ana Julia Manzueta Jiménez**, Cédula de Identidad y Electoral No.031-2077294-0, el Apartamento No.3-3, del Edificio No.9, del Complejo Habitacional Monte Rico, de la ciudad de Santiago, valorado en la suma Ciento Sesenticinco Mil Setecientos Noventinueve Pesos con 05/100 (RD\$165,799.05), para ser pagado con un inicial de RD\$2,000.00, y el resto en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$500.00”.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.